

RESOLUCIÓN TEL-159-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de HIDROABANICO S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de HIDROABANICO S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

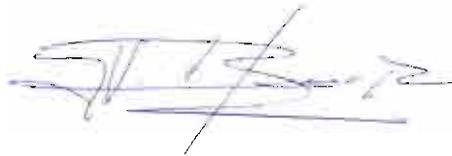
CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1748685											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13,77						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,14					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	153.55000	156.55000	12.50	25	11K0F3E1J	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	CANTON MORONA	18.77	14.14	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SNS000155	REPETIDOR-001	MORONA SAN TIAGO	MORONA	MACAS, VIA A MACAS - GUAMOTE - RIOBAMBA KM 20.8		02°18'21.90" S	78°11'45.10" W			
2	SNS000154	FJA-001	MORONA SAN TIAGO	MORONA	MACAS, 9 DE OCTUBRE Y MANUEL DE BEJARANO		02°18'42.20" S	78°07'02.60" W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221804	SNS000155	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N D	V	KENWOOD TKR-750	25	200.00	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221824	SNS000154	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	---	
ESTACIONES MOVILES (5)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC221808	MOTOROLA PRO-5100	2	HC221810	MOTOROLA PRO-5100	3	HC221811	MOTOROLA PRO-5100	4	HC221812	MOTOROLA PRO-5100
5	HC221813	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (10)											

N°	Indicativo	Equipo									
1	HC221814	MOTOROLA PRO-5150	2	HC221815	MOTOROLA PRO-5150	3	HC221816	MOTOROLA PRO-5150	4	HC221817	MOTOROLA PRO-5150
5	HC221818	MOTOROLA PRO-5150	6	HC221819	MOTOROLA PRO-5150	7	HC221820	MOTOROLA PRO-5150	8	HC221821	MOTOROLA PRO-5150
9	HC221822	MOTOROLA PRO-5150	10	HC221823	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL